

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES I

Caracas, lunes 28 de octubre de 2024

Número 42.994

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.023, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en él se indican, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva del Fondo para el Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).

Decreto N° 5.024, mediante el cual se nombra al ciudadano Edduar Antonio Mendoza Rodríguez, como Superintendente Nacional de Cooperativas (SUNACOO); y se nombra al ciudadano Ronald José Sole Quijada, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo y la Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, en condición de Encargados.

Decreto N° 5.025, mediante el cual se nombra al ciudadano Mayor General José Rafael Serrano Gotera, como Contralor General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Decreto N° 5.026, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se mencionan, como Viceministros, del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa.

Decreto N° 5.027, mediante el cual se nombra al ciudadano José Daniel Monsalve Maldonado, como Presidente de la Corte Marcial y Presidente del Circuito Judicial Penal Militar; y se nombra al ciudadano Elías Plasencia Mondragón, como Fiscal General Militar.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa María Muñoz Rivero, como Consultora Jurídica de la Consultoría Jurídica, de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos (CNEH), en calidad de Encargada.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Laura Johanna Sánchez Cárdenas, como Gerente de Gestión Administrativa de la Gerencia de Gestión Administrativa, de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos (CNEH), en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Alexis Humberto Alviárez Guzmán, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Hospital Militar "Cnel. Elbano Paredes Vivas".

Resolución mediante la cual se delega al ciudadano General de Brigada Alexis Humberto Alviárez Guzmán, en su carácter de Director del Hospital Militar "Cnel. Elbano Paredes Vivas", la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Hospital Militar "Cnel. Elbano Paredes Vivas".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SUDEBAN

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, al ciudadano Héctor Segundo Pardo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 127-2005, de fecha 01 de noviembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.322, de fecha 25 de noviembre de 2005, donde se delegó la firma que en ella se especifica al ciudadano José Luis Urbina López, ubicado en la Subgerencia Falcón de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Director y Sub-Director Académico del Instituto de Agroecología Latinoamericano Paulo Freire (IALA).

Resoluciones mediante las cuales se crean los Programas Nacionales de Formación Avanzada en las menciones que en ellas se especifican.

Oficina de Planificación del Sector Universitario

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Elena Martínez García, como Consultora Jurídica de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACITE PORTUGUESA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Analix Rosario Vargas Vargas, como Coordinadora de Planificación y Presupuesto, en calidad de Encargada, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Desconcentrado "Servicios Ambientales para el Ecosocialismo" (SAEC) del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Bárbara Marisela Martínez Arzola, como Directora Estatal del Distrito Capital, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Taina Gabriela Acosta Molina, como Gerente de Administración y Finanzas de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Robert Esnael García Médina, como Gerente de Recursos Humanos de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO FEMSUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Katherín Arelys Canelón Quintero, como Directora de Divulgación, adscrita a la Dirección de Divulgación y Participación y Saberes Populares del Sur con Enfoque de Género, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Maryorie Isabel Monsalve Méndez, como Directora (E) del Despacho, adscrita a la Presidencia de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Concetta Romano Ursino, como Consultora Jurídica, adscrita a la Consultoría Jurídica de esta Fundación.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana María Alejandra Suárez Baduy.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.02328 de octubre de 2024

NI COLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DEL CY ELOÍ NA RODRÍ GUEZ GÓ MEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro como miembros Principales y Suplentes de la JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO MICROFINANCIERO (FONDEMI), a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLI DOS	C.I. N°	CARÁCTER
Luisa María Rodríguez Velásquez	V-23.053.478	Miembro Principal
Anais Del Valle Márquez Rivero	V-17.286.036	Miembro Principal
Sergio Julio Lotartaro Tovar	V-20.130.589	Miembro Principal
Saul Alexander Osio Pedret	V-17.854.971	Miembro Principal
Skarlen Karlina Mariño López	V-25.340.897	Miembro Suplente
Orlando José Becerra Vielma	V-12.350.967	Miembro Suplente
Esly Wildeny Matos Dávila	V-15.228.151	Miembro Suplente
José Luis Sifontes Cerrada	V-10.824.315	Miembro Suplente

El ciudadano ELI AS RAFAEL SÁNCHEZ VERDE, titular de la cédula de identidad N° V-17.662.286, ejercerá el cargo de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO MICROFINANCIERO (FONDEMI), de conformidad con la designación efectuada en el Decreto N° 4.989 de fecha 02 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.954 de la misma fecha.

Artículo 2°. Los funcionarios designados en el artículo anterior ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Delego en el Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 4°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



DEL CY ELOÍ NA RODRÍ GUEZ GÓ MEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)

ANGEL PRADO PADUA

Decreto N° 5.02428 de octubre de 2024

NI COLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DEL CY ELOÍ NA RODRÍ GUEZ GÓ MEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano EDDUAR ANTONIO MENDOZA RODRÍ GUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.817.996, como SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS (SUNACOO), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Nombro al ciudadano RONALD JOSÉ SOLE QUI JADA, titular de la cédula de identidad N° V-7.739.298, como PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN DEL PODER COMUNAL (FUNDACOMUNAL), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Delego en el Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 4°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



DEL CY ELOÍ NA RODRÍ GUEZ GÓ MEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)

ANGEL PRADO PADUA

Decreto N° 5.025

28 de octubre de 2024

NI COLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 5 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 35 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano Mayor General **JOSÉ RAFAEL SERRANO GOTERA**, titular de la cédula de identidad No V- 10.919.181, como **CONTRALOR GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, con el propósito de mantener el control y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos afectos a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, sin menoscabo del alcance y competencia de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Decreto N° 5.026

28 de octubre de 2024

NI COLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 5 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenados con el artículo 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano Mayor General **JOSÉ ALFREDO RIVERA BASTARDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.025.190, como **VICEMINISTRO DE LOS SERVICIOS PARA LA DEFENSA**, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano Mayor General **OMAR ENRI QUE PÉREZ LA ROSA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.268.648, como **VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA**, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 3º. Nombro al ciudadano Mayor General **HENRY DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.406.209, como **VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA**, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 4º. Los funcionarios designados en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Defensa, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Defensa y Soberanía
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JOSÉ DANIEL MONSALVE MALDONADO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.147.878**, como **PRESIDENTE DE LA CORTE MARCIAL y PRESIDENTE DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **ELÍAS PLASENCIA MONDRAGÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.548.713**, como **FISCAL GENERAL MILITAR**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para la Defensa, la juramentación de los ciudadanos designados en el presente Decreto de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía
(L.S.)

VLADI MIR PADRINO LÓPEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
(CNEH)

Caracas, 16 de octubre de 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 039/2024
214º, 165º y 25º

El Presidente de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos, ciudadano **OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-2.435.703**, nombramiento que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno N° 002-2024, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.826, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2024, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 6 de la Cláusula Décima Quinta, de la última modificación del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, protocolizada en fecha 23 de noviembre de 2010, en el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 13, folio 47, Tomo 55 del Protocolo de Transcripción del año 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.565, de fecha 02 de diciembre de 2010; concatenada con el artículo 5 aparte único de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en proporción con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se designa a la ciudadana **ROSA MARÍA, MUÑOZ RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.434.233**, como **CONSULTORA JURÍDICA** de la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos (CNEH), en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. La presente providencia administrativa tiene vigencia a partir del 16 de octubre de 2024.

Artículo 3º. Mediante la presente Providencia Administrativa juramento a la referida ciudadana.

Artículo 4º. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana nombrada, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se haya publicada la presente Providencia.

Artículo 5º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,


CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
PRESIDENCIA

OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN
Presidente de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos
Designado mediante Resolución N° 002-2024, de fecha veintiséis de febrero de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.826, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
(CNEH)

Caracas, 28 de octubre de 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 040/2024
214°, 165° y 25°

El Presidente de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos, ciudadano **OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-2.435.703**, nombramiento que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno N° 002-2024, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.826, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2024, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 6 de la Cláusula Décima Quinta, de la última modificación del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, protocolizada en fecha 23 de noviembre de 2010, en el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 13, folio 47, Tomo 55 del Protocolo de Transcripción del año 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.565, de fecha 02 de diciembre de 2010; concatenada con el artículo 5 aparte único de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 37 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005 sobre el Sistema Presupuestario, en proporción con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se designa a la ciudadana **LAURA JOHANNA SÁNCHEZ CARDENAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.143.919**, como **GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la **GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos (CNEH), en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. La presente providencia administrativa tiene vigencia a partir del 28 de octubre de 2024.

Artículo 3º. Mediante la presente Providencia Administrativa juramento a la referida ciudadana.

Artículo 4º. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana nombrada, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se haya publicada la presente Providencia.

Artículo 5º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN

Presidente de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos
Designado mediante Resolución N° 002-2024, de fecha veintiséis
de febrero de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 42.826, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22 OCT 2024

RESOLUCIÓN N° 057106

214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 056749 de fecha 18 de septiembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **ALEXIS HUMBERTO ALVIAREZ GUZMÁN**, C.I. N° **12.401.544**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **HOSPITAL MILITAR "CNEL. ELBANO PAREDES VIVAS"**, Código N° **10207**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22 OCT 2024

RESOLUCIÓN N° 057107

214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 18 de septiembre de 2024, al General de Brigada **ALEXIS HUMBERTO ALVIAREZ GUZMÁN**, C.I. N° **12.401.544**, en su carácter de **DIRECTOR DEL HOSPITAL MILITAR "CNEL. ELBANO PAREDES VIVAS"**, nombrado mediante Resolución N° 056749 de fecha 18 de septiembre de 2024, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, **N° 10207 HOSPITAL MILITAR "CNEL. ELBANO PAREDES VIVAS"**, de acuerdo a la Resolución N° 053986 de fecha 26 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.785 de fecha 26 de diciembre de 2023, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la **EJECUCIÓN DE OBRAS**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

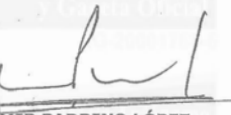
Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (**UCAU**), que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria (**U.T.**); teniendo en cuenta que la fijación de valor de la **UCAU**, será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

 República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 028.24

FECHA: 20 de septiembre de 2024
214°, 165° y 25°

Visto que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprueba las jubilaciones especiales, de conformidad con lo previsto en el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, dictado mediante Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de esa misma fecha.

Visto que la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 1 del Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 extraordinario de esa misma fecha, aprueba y firma los actos para el otorgamiento de jubilaciones especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional.

Visto que la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución N° 016/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 del 17 de octubre de 2019, delegó en el Director General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República, la firma de documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional.

Visto que en fecha 9 de agosto de 2024, mediante formulario FP-026E signado bajo la planilla N° JE-06-2023, el Director General de la Vicepresidencia de la República, conforme a las atribuciones delegadas, aprobó otorgar la Jubilación Especial al ciudadano Héctor Segundo Pardo, titular de la cédula de identidad N° V-7.572.777, conforme al artículo 5, numeral 3 y artículo 12 del citado Instructivo.

Visto que el artículo 12 del mencionado Instructivo, establece la obligación por parte de los Órganos y Entes solicitantes de notificar al beneficiario o beneficiaria la decisión adoptada; la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 8 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario,

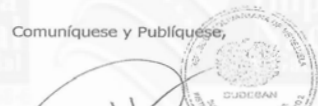
RESUELVE

Artículo 1.- Notificar la aprobación del otorgamiento de la Jubilación Especial al ciudadano Héctor Segundo Pardo, titular de la cédula de identidad N° V-7.572.777, de sesenta (60) años de edad, el cual ha prestado servicio en la Administración Pública Nacional, por diecinueve (19) años y tres (3) meses, siendo el último cargo desempeñado Profesional Médico VI de esta Superintendencia.

Artículo 2.- En caso que el monto de la Jubilación Especial sea inferior al salario mínimo, este será ajustado a dicho salario de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3.- El beneficio de la Jubilación Especial otorgada, producirá efectos legales, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Dhejiz Adriana Alvarez Márquez
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Designada mediante Decreto N° 4.664 de fecha 28/09/2024
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.831 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 044-2024. CARACAS, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2024.

AÑOS
214°, 165° y 25°

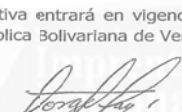
Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 127-2005, de fecha 01 de noviembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.322 de fecha 25 de noviembre de 2005, donde se delegó la firma que en ella se especifica al ciudadano **JOSE LUIS URBINA LOPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.585.529, ubicado en la **SUBGERENCIA FALCÓN** de este Instituto.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2024
AÑOS 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 090

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

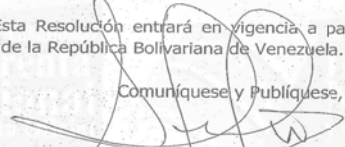
Artículo 1. Designar al ciudadano **PEDRO LUIS CASTILLO CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-23.034.549, como **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE AGROECOLOGÍA LATINOAMERICANO PAULO FREIRE (IALA)**.

Artículo 2. Designar al ciudadano **RÓMULO LEONARDO ALVARADO BERMÚDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-8.824.052, como **SUB-DIRECTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE AGROECOLOGÍA LATINOAMERICANO PAULO FREIRE (IALA)**.

Artículo 3. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestarán juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y demás actos normativos; así como deberán rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 091
CARACAS, 25 OCT 2024
AÑOS 214°, 165° y 25

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2.024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, este Despacho Ministerial;

POR CUANTO

El Plan de la Patria 2019-2025 establece como objetivo Nacional el desarrollo de nuestras capacidades científico tecnológicas, vinculadas a las necesidades del pueblo y, en la perspectiva de construir una sociedad igualitaria y justa, se plantea como objetivo estratégico garantizar el derecho a la educación para todas y todos con calidad y pertinencia.

POR CUANTO

El Plan de la Patria formula como uno de sus objetivos estratégicos la construcción de una sociedad igualitaria y justa, a través de la formación de los distintos profesionales que se desempeñan en áreas estratégicas que permitan impulsar una profunda, definitiva e impostergable revolución en el sistema de administración de justicia, entre los poderes públicos y el Poder Popular, que garantice la igualdad de condiciones y oportunidades a toda la población a su acceso y aplicación,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, como ente rector de las políticas en educación universitaria, debe generar propuestas de formación avanzada para elevar el nivel académico y el desempeño profesional de un personal en las distintas ramas de la medicina forense altamente calificado, especializado y con un amplio desarrollo humanístico, social, inclusivo, con calidad y pertinencia, que permitan garantizar dar respuesta a las demandas sociales.

POR CUANTO

La formación de especialistas en odontología forense con pertenencia social, conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades para garantizar el derecho a la atención de víctimas, en casos de agresiones, asignaciones de edad, identificación de huella de mordedura, identificación especial o fallecidos de manera súbita o violenta, realizando peritaje a través del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, lo que ocupa un lugar primordial dentro de las políticas públicas del Estado venezolano,

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Programa Nacional de Formación Avanzada en Odontología Forense, para la continuidad del proceso formativo de las odontólogas y los odontólogos del país, centrado en un conjunto de actividades académicas, de investigación e innovación para contribuir en la resolución de problemas en el área especializada forense, con alto tenor técnico-científico en materia forense, evaluaciones practicadas en sujetos que acuden a la clínica forense para el esclarecimiento de accidentes y hechos violentos, proporcionando las pruebas periciales de carácter odontológico que contribuyen con el desarrollo de los procesos judiciales en apoyo al sistemas de administración de justicia.

Artículo 2. El Programa Nacional de Formación Avanzada en Odontología Forense, contempla los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar los antecedentes de la Odontología Forense Venezolana, la naturaleza y objetivos; conocer la importancia de los aspectos criminalísticos dentro de la Odontología Forense, destacando el rol del profesional en esta disciplina.
2. Clasificar los traumas odontológicos relacionados con hechos punibles estableciendo la importancia de la evaluación clínica forense; aplicando la metodología para asignación de edad dental, en caso que requieran los órganos de investigación penal.
3. Comprender la importancia del papel del Odontólogo Forense en el manejo de los desastres masivos en Venezuela y el registro de la ficha odontológica internacional; aplicando la metodología INTERPOL y los equipos multidisciplinarios que conforman las brigadas de D.V.I. (Disaster Victims Identification); la importancia de la documentación y preservación de la escena del sitio del suceso como elemento de información en los casos desastres masivos en la identificación No Rutinaria.
4. Comprender la relación odontólogo forense / víctima-victimario / familia, que genere vínculos de confianza, cooperación, solidaridad y respeto mutuo, para dar respuesta al proceso penal.
5. Desarrollar fundamentos teóricos, en el abordaje, manejo, registro, análisis y obtención de evidencias en el cadáver, de acuerdo al manual de cadena de custodia; la normativa legal, del peritaje en la odontología forense.

Artículo 3. El Programa Nacional de Formación Avanzada en Odontología Forense, otorgará el Grado Académico de Especialista en Odontología Forense luego de haber cumplido con la aprobación de cuarenta (40) unidades crédito, haber presentado y aprobado el Trabajo Especial de Grado y los demás requisitos que apliquen, según los establecido en la normativa del Programa Nacional de Formación Avanzada en Odontología Forense.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, será el responsable de resolver las dudas y controversias, que puedan derivarse de la ejecución e interpretación de este acto.

Artículo 6. La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RÍCARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 092
CARACAS, 25 OCT 2024
AÑOS 214°, 165° y 25

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2.024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, este Despacho Ministerial;

POR CUANTO

El Plan de la Patria 2019-2025 establece como objetivo Nacional el desarrollo de nuestras capacidades científico tecnológicas, vinculadas a las necesidades del pueblo y, en la perspectiva de construir una sociedad igualitaria y justa, se plantea como objetivo estratégico garantizar el derecho a la educación para todas y todos con calidad y pertinencia.

POR CUANTO

El Plan de la Patria formula como uno de sus objetivos estratégicos la construcción de una sociedad igualitaria y justa, a través de la formación de los distintos profesionales que se desempeñan en áreas estratégicas que permitan impulsar una profunda, definitiva e impostergable revolución en el sistema de administración de justicia, entre los poderes públicos y el Poder Popular, que garantice la igualdad de condiciones y oportunidades a toda la población a su acceso y aplicación,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, como ente rector de las políticas en educación universitaria, debe generar propuestas de formación avanzada para elevar el nivel académico y el desempeño profesional de un personal en las distintas ramas de la medicina forense altamente calificado, especializado y con un amplio desarrollo humanístico, social, inclusivo, con calidad y pertinencia, que permitan garantizar dar respuesta a las demandas sociales.

POR CUANTO

La formación de especialistas en psicología forense con pertenencia social, conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades para evaluar la conducta delictiva, el daño físico individual o grupal de las víctimas o victimario, participando como peritos para coadyuvar a la administración de justicia, lo que ocupa un lugar primordial dentro de las políticas públicas del Estado venezolano,

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Programa Nacional de Formación Avanzada en Psicología Forense, para la continuidad del proceso formativo de las médicas y los médicos con especialidad en Psicología Clínica del país, centrado en un conjunto de actividades académicas, de investigación e innovación para contribuir en el estudio científico y la atención de víctimas, en casos de agresiones, violaciones, en la búsqueda de establecer la conducta y el estado psíquico de los sujetos implicados en un acto delictuoso, la responsabilidad penal, el daño psíquico individual o grupal de las víctimas, a través de los diversos peritajes en el área de psicología.

Artículo 2. El Programa Nacional de Formación Avanzada en Psicología Forense, contempla los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar las competencias para el dominio en la evaluación de la conducta delictiva y el daño psíquico individual o grupal de las víctimas.
2. Desarrollar conocimientos en materia de psicología forense, para el esclarecimiento de hechos violentos, proporcionando las pruebas periciales de carácter médico-legal que contribuyen con el desarrollo de los procesos judiciales en apoyo al sistema de administración de justicia.
3. Aplica e interpreta los test Psicológicos.
4. Participar como perito, contribuyendo a la toma de decisiones de la evaluación psicológica forense, la investigación criminal y la argumentación ante los organismos judiciales.

Artículo 3. El Programa Nacional de Formación Avanzada en Psicología Forense, otorgará el Grado Académico de Especialista en Psicología Forense luego de haber cumplido con la aprobación de treinta y siete (37) unidades crédito, haber presentado y aprobado el Trabajo Especial de Grado y los demás requisitos que apliquen, según los establecido en la normativa del Programa Nacional de Formación Avanzada en Psicología Forense.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, será el responsable de resolver las dudas y controversias, que puedan derivarse de la ejecución e interpretación de este acto.

Artículo 6. La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RÍCARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 093
CARACAS, 25 OCT 2024
AÑOS 214°, 165° y 25

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2.024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, este Despacho Ministerial;

POR CUANTO

El Plan de la Patria 2019-2025 establece como objetivo Nacional el desarrollo de nuestras capacidades científico tecnológicas, vinculadas a las necesidades del pueblo y, en la perspectiva de construir una sociedad igualitaria y justa, se plantea como objetivo estratégico garantizar el derecho a la educación para todas y todos con calidad y pertinencia.

POR CUANTO

El Plan de la Patria formula como uno de sus objetivos estratégicos la construcción de una sociedad igualitaria y justa, a través de la formación de los distintos profesionales que se desempeñan en áreas estratégicas que permitan impulsar una profunda, definitiva e impostergable revolución en el sistema de administración de justicia, entre los poderes públicos y el Poder Popular, que garantice la igualdad de condiciones y oportunidades a toda la población a su acceso y aplicación,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, como ente rector de las políticas en educación universitaria, debe generar propuestas de formación avanzada para elevar el nivel académico y el desempeño profesional de un personal en las distintas ramas de la medicina forense altamente calificado, especializado y con un amplio desarrollo humanístico, social, inclusivo, con calidad y pertinencia, que permitan garantizar dar respuesta a las demandas sociales.

POR CUANTO

La formación de especialistas en psiquiatría forense con pertenencia social, conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades para evaluar la conducta, el estado mental de sujetos, el daño psíquico individual o grupal de las víctimas, implicados(as) en actos delictivos, la responsabilidad penal y civil en procedimiento judiciales, ocupa un lugar primordial dentro de las políticas públicas del Estado venezolano, debido a que se encuentra firmemente ligado al desarrollo científico técnico-humanístico, ético-político, integrativo-creativo, socio ecológico, docente y de investigación, con innovación de saberes con una visión liberadora con sensibilidad y compromiso social, que le permita comprender las determinaciones de los hechos sociales que enfrenta y transforma su ámbito de acción profesional,

RESUELVE

Artículo 1. Crear el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Psiquiatría Forense**, para la continuidad del proceso formativo de las médicas y los médicos con especialidad en Psiquiatría del país, centrado en un conjunto de actividades académicas, de investigación e innovación para contribuir en garantizar el derecho a la víctima, victimario y familia, en la atención a implicados en actos delictivos, para su diagnóstico a través del peritaje correspondiente para coadyuvar en la administración de justicia.

Artículo 2. El **Programa Nacional de Formación Avanzada en Psiquiatría Forense** contempla los siguientes objetivos específicos:

- Promover en el psiquiatra los principios de la psiquiatría forense en la evaluación, intervención de la conducta delictiva y el daño psíquico individual o grupal de las víctimas/victimario; conocimientos del peritaje en materia de psiquiatría forense, para el esclarecimiento de hechos violentos, proporcionando las pruebas periciales de carácter médico-legal que contribuyen con el desarrollo de los procesos judiciales en apoyo al sistema de administración de justicia.
- Establecer el estado mental del individuo en actos civiles, como requerimiento en el procedimiento de interdicción.
- Valorar el estado mental de víctimas, testigos y autores con el fin de prestar testimonio en el marco de la evaluación psiquiátrica forense.
- Desarrollar la capacidad de argumentar como perito, en el rol de auxiliar de la justicia, contribuyendo a la toma de decisiones en la evaluación psiquiátrica forense.
- Determinar la ausencia de enfermedad u organicidad del sistema nervioso central con la Neurociencias Forenses.

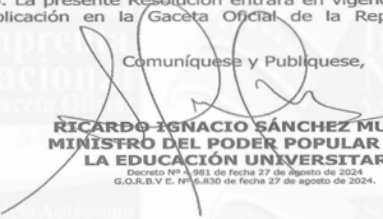
Artículo 3. El **Programa Nacional de Formación Avanzada en Psiquiatría Forense**, otorgará el Grado Académico de Especialista en Psiquiatría Forense luego de haber cumplido con la aprobación de cuarenta y tres (43) unidades crédito, haber presentado y aprobado el Trabajo Especial de Grado y los demás requisitos que apliquen, según los establecido en la normativa del Programa Nacional de Formación Avanzada en Psiquiatría Forense.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, será el responsable de resolver las dudas y controversias, que puedan derivarse de la ejecución e interpretación de este acto.

Artículo 6. La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 094
CARACAS, 25 OCT 2024
AÑOS 214°, 165° y 25

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2.024 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, este Despacho Ministerial;

POR CUANTO

El Plan de la Patria 2019-2025 establece como objetivo Nacional el desarrollo de nuestras capacidades científico tecnológicas, vinculadas a las necesidades del pueblo y, en la perspectiva de construir una sociedad igualitaria y justa, se plantea como objetivo estratégico garantizar el derecho a la educación para todas y todos con calidad y pertinencia.

POR CUANTO

El Plan de la Patria formula como uno de sus objetivos estratégicos la construcción de una sociedad igualitaria y justa, a través de la formación de los distintos profesionales que se desempeñan en áreas estratégicas que permitan impulsar una profunda, definitiva e impostergable revolución en el sistema de administración de justicia, entre los poderes públicos y el Poder Popular, que garantice la igualdad de condiciones y oportunidades a toda la población a su acceso y aplicación,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, como ente rector de las políticas en educación universitaria, debe generar propuestas de formación avanzada para elevar el nivel académico y el desempeño profesional de un personal en las distintas ramas de la medicina forense altamente calificado, especializado y con un amplio desarrollo humanístico, social, inclusivo, con calidad y pertinencia, que permitan garantizar dar respuesta a las demandas sociales.

POR CUANTO

La formación de especialistas en antropología forense con pertenencia social, conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades para garantizar la identificación e individualización humana, a través del peritaje, en apoyo a la administración de justicia, lo que ocupa un lugar primordial dentro de las políticas públicas del Estado venezolano,

RESUELVE

Artículo 1. Crear el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Antropología Forense**, para la continuidad del proceso formativo de las antropólogas y los antropólogos del país, centrado en un conjunto de actividades académicas, de investigación e innovación para aplicar conocimientos técnicos-científicos en la identificación e individualización de personas y cadáveres, aportando diversos dictámenes periciales al desarrollo de los procesos judiciales en apoyo al sistema de administración de justicia.

Artículo 2. El **Programa Nacional de Formación Avanzada en Antropología Forense** considera los siguientes objetivos específicos:

- Relacionar los procesos de salud y enfermedad desde una perspectiva inter y transdisciplinario con influencia de las ciencias sociales y biomecánicas aplicadas en la práctica forense; así como, contextualizar los protocolos o estándares internacionales en desastres, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones, detallando el proceso de identificación que permita al estado cumplir con sus deberes de reparación a las víctimas, así mismo a familiares en el proceso de duelo, según sus creencias religiosas.
- Identificar el perfil bioantropológico de sujetos inmersos en delitos y adolescentes infractores; además en niños, niñas y adolescentes en procesos de adopción, estimando la edad ósea, estudio de crecimiento, desarrollo y madurez biológica.
- Distinguir los antecedentes de la Antropología Forense Venezolana y los temas que la integran, para comprender su naturaleza y objetivos.
- Conocer la importancia de los aspectos criminalísticos dentro de la Antropología Forense, destacando el rol del profesional en esta disciplina.
- Exponer los conocimientos básicos relacionados con la antropología forense, a fin de que puedan comprender los aspectos que vinculan la investigación policial; considerando los aspectos legales de las ciencias forenses en la administración de justicia, acorde al proceso científico aplicados al estudio de personas y cadáveres.
- Conocer las estrategias de abordaje de recuperación, excavación, embalaje y manejo de cuerpos humanos, en la práctica de la exhumación.

Artículo 3. El **Programa Nacional de Formación Avanzada en Antropología Forense**, otorgará el Grado Académico de Especialista en Antropología Forense luego de haber cumplido con la aprobación de cuarenta y dos (42) unidades crédito, haber presentado y aprobado el Trabajo Especial de Grado y los demás requisitos que apliquen, según los establecido en la normativa del Programa Nacional de Formación Avanzada en Antropología Forense.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, será el responsable de resolver las dudas y controversias, que puedan derivarse de la ejecución e interpretación de este acto.

Artículo 6. La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO

Caracas, 25 OCT 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0161
AÑOS 214º, 165º Y 25º

En ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 22 de la Ley Universidades, y de acuerdo con lo establecido con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ROSA ELENA MARTINEZ GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.157.374**, como Consultora Jurídica de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en calidad de Encargada.

Artículo 2. La funcionaria designada, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir el mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir de la correspondiente notificación.



Comuníquese y Notifíquese,

RICARDO IGNACIO SANCHEZ MUJICA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN
DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU)
Decreto N° 4.998 de fecha 06 de septiembre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.958 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA
Y LA TECNOLOGÍA DEL ESTADO PORTUGUESA
(FUNDACITE PORTUGUESA).

Guanare, 24 de mayo 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009/2024
Años 214º, 165º y 25º

Quien suscribe **JOB JOANI JARAMACONI JURADO GUEVARA**, titular de la cédula de identidad **V-11.278.085**, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), designado mediante Resolución N° 210 de fecha 19 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.634 de fecha 23 de mayo de 2023, en uso de las atribuciones que me confiere el Acta Constitutiva de esta Fundación en su Capítulo IV Sección III, Cláusula Vigésima Primera, número 13, Publicada según Gaceta Oficial del estado Portuguesa, en fecha 20 de abril de 2006, 342 Extraordinario, y de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **ANALIX ROSARIO VARGAS VARGAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N°V-10.052.010**, como **COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, en calidad de encargada, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**).

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherente al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determine las leyes.

Artículo 3: La funcionaria deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JOB JOANI JARAMACONI JURADO GUEVARA,
Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo
de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa.
Según Resolución N° 210 de fecha 19 de mayo de 2023,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.634 de fecha 23 de mayo de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2024
214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN N° 078

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1º de junio de 2021, ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones del **Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo**, con carácter permanente, que tendrá como función la realización de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que le sean inherentes.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones permanente del **Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo**, estará integrada por los miembros que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I. N°	MIEMBROS SUPLENTE	C.I. N°
JURÍDICA	CAROLIN MOYA	V-11.513.488	SOLANGEL MARTÍNEZ	V-8.418.180
ECONÓMICO-FINANCIERA	EMILIA ANTONIA ROMERO	V-3.956.808	LUIS ALEXANDER CHEILLADA LIZARDI	V-12.729.962
TÉCNICA	ANAIS JOSÉ BRITO ORTEGA	V-10.203.307	OMAIRA JOSEFINA FARIAS CARVAJAL	V-22.694.329

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **MARIA ISABEL GONZÁLEZ SERRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.023.405, como Secretario Principal y al ciudadano **FRANCISCO JAVIER APARICIO SALAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.866.957, como Secretario Suplente, de la Comisión de Contrataciones permanente del **Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo**.

Artículo 4. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones permanente del **Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo**, tendrá derecho a voz más no a voto, en las actuaciones concernientes a los procesos de Contratación.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones permanente del **Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ ALEJANDRO LORCA VEGA
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021,
reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1º de junio de 2021, ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 79

Caracas, 25 OCT 2024

214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio de 2021, ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 13,19 Y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Desconcentrado "Servicios Ambientales para el Ecosocialismo" (SAEC) del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, con carácter permanente, que tendrá como función la realización de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que le sean inherentes.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones permanente del Servicio Desconcentrado "Servicios Ambientales para el Ecosocialismo" (SAEC) del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, estará integrada por los miembros que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I. N°	MIEMBROS SUPLENTE	C.I. N°
JURÍDICA	CAROLIN MOYA	V-11.513.488	SOLANGEL MARTÍNEZ	V-8.418.180
ECONÓMICO-FINANCIERA	EMILIA ANTONIA ROMERO	V-3.956.808	LUIS ALEXANDER CHEILLADA LIZARDI	V-12.729.962
TÉCNICA	ANAIS JOSÉ BRITO ORTEGA	V-10.203.307	OMAIRA JOSEFINA FARIAS CARVAJAL	V-22.694.329

Artículo 3. Se designa al ciudadano FRANCISCO JAVIER APARICIO SALAS titular de la Cédula de Identidad N° V-13.866.957, como Secretario Principal y a la ciudadana MARIA ISABEL GONZÁLEZ SERRANO titular de la Cédula de Identidad N- V-16.023.405, como Secretaria Suplente, de la Comisión de Contrataciones permanente del Servicio Desconcentrado "Servicios Ambientales para el Ecosocialismo" (SAEC) del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 4. El Secretario de la Comisión de Contrataciones permanente del Servicio Desconcentrado "Servicios Ambientales para el Ecosocialismo" (SAEC) del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, tendrá derecho a voz más no a voto, en las actuaciones concernientes a los procesos de Contratación.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones permanente del Servicio Desconcentrado "Servicios Ambientales para el Ecosocialismo" (SAEC) del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JOSÉ ALEJANDRO LORCA VEGA
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio de 2021, ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES

Y AGRICULTURA URBANA

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y

Agricultura Urbana

Despacho del Ministro

MPPCMSAU/N° 068

Caracas, 22 de octubre de 2024

Años 214°, 165° y 25°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA

Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y

Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales,

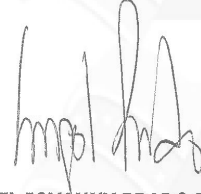
RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana BARBARA MARISELA MARTINEZ ARZOLAY, titular de la cédula de identidad N° V- 19.891.960, como Directora Estatal del Distrito Capital, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial de este ministerio.

Artículo 2. La ciudadana anteriormente designada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, y ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DE LA PRESIDENTA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0002/2024
214 °, 165 ° y 25 °

Caracas, 04 de octubre de 2024

La Ciudadana **GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER**, titular de la cedula de identidad N° **24.744.711**, venezolana, Presidenta en calidad de encargada y a su vez Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, Designada mediante decreto presidencial N° 5.004 de fecha 16 de septiembre 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.964 de fecha 16 de septiembre 2024, en ejercicio de las atribuciones prevista en el artículo 56 numeral 16 de la Ley del Poder Popular para la Juventud; en concordancia con lo establecido de los artículos 5,19, último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguientes:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **TAINA GABRIELA ACOSTA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° **12.667.807**, como **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, con cargo de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Los trámites relacionados con las modificaciones y reprogramaciones presupuestarias propuestas por las diferentes dependencias del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
- La Autorización para la modificación presupuestaria por fuentes de financiamiento establecidas en el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
- La remisión del Anteproyecto del Plan Operativo Nacional (POAN), Plan Operativo Anual de los Órganos y Entes del Poder Público (POAEP) Anteproyecto de Presupuesto Anual y Proyectos de Ley de Presupuesto Anual.
- La Firma de actos y documentos relacionados con asuntos propios de su Gerencia.
- Suscribir la correspondencia dirigida a dependencias de la Administración Pública Nacional en materia de su competencia, así como la correspondencia dirigida a los particulares en respuesta a actitudes relacionadas con asuntos propios de su cargo.
- Ordenar los Compromisos y pagos al presupuesto de gastos del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, sin menoscabo de lo que sobre la materia disponga las Leyes y los Reglamentos correspondientes.
- Suscribe contratos, así como adjudicar los procesos de contrataciones y actos motivados para la adquisición de bienes y servicios por montos que no superen las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T) y en las contrataciones de obras que no superen las Cincuentas Mil Unidades Tributarias (50.000 U.T) y contrato de arrendamientos de equipos y contratos de mantenimientos de bienes y equipos del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud cuyo monto sea inferior a Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T)
- Suscribir previo cumplimiento de las formalidades de ley contratos y convenios y supervisar su ejecución.
- Suscribir oficios y comunicaciones a entidades bancarias.
- Movilizar las cuentas corrientes y firma digital fondos de avances, fondos de anticipo y otros títulos de créditos.
- Certificar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a la Gerencia a su cargo.
- Dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con los bienes nacionales.
- Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a las unidades de control interno y los órganos externos competentes.
- Transferir fondos en avances o en anticipo para atender los gastos que deban pagarse a las unidades administradora desconcentradas.
- Las demás que le señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

El Presidente o Presidenta Encargado del Instituto del Poder Popular de la Juventud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referenciales en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionamiento delegado, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario al cual se confiere la presente delegación deberá rendir cuentas al ciudadano Presidente o Presidenta encargado, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. Se deja sin efecto la providencia N° INPPJ-0018/2017 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta la República Bolivariana de Venezuela N° 41.297 de fecha 11 de diciembre de 2017.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER
PRESIDENTA (E)
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 5.004 de fecha 16 -09- 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.964, de fecha 16 de septiembre 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DE LA PRESIDENTA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0003/2024
214 °, 165 ° y 25 °

Caracas, 04 de octubre de 2024

La ciudadana **GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER**, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° **V-24.744.711**, Presidenta en calidad de encargada y a su vez Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, Designada mediante decreto presidencial N° 5.004 de fecha 16 de septiembre 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.964, de fecha 16 de septiembre 2024, en ejercicio de las atribuciones prevista en el artículo 56 numeral 16 de la Ley del Poder Popular para la Juventud; en concordancia con lo establecido de los artículos 5,19, último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguientes:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **ROBERT ESNAEL GARCIA MEDINA**, titular de la cedula identidad N° **6.517.853**, como **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. En virtud de la presente designación, se delegan las atribuciones y las firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Firmar los actos y documentos de trámites ordinarios relacionados con los asuntos propios de la Gerencia a su cargo.
- Certificar con su firma las copias de los documentos, expedientes cuyos originales reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
- Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y tele facsimil, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas a la Gerencia a su cargo.
- Suscribir las correspondencias destinadas a la demás gerencias del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, sobre asuntos cuyos trámites deben inicial, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- Suscribir y rescindir los contratos de trabajo, contratos de presentación de servicios bajo la modalidad de honorarios profesionales y técnicos previa la autorización del Presidente o Presidenta del Instituto del Poder Popular de la Juventud, de conformidad con los trámites Administrativos y la normativa aplicable.
- Elaborar todos Actos Administrativos de ingresos, remoción y retiro de los funcionarios y funcionarias. Así como los despidos a que hubiere lugar del personal obrero y contratado que labora en el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
- Asignar las funciones y obligaciones de los servidores públicos y/o los trabajadores del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de conformidad con la Ley.
- Suscribir notificaciones de los funcionarios públicos, personal obrero y contratados del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, concernientes a la aceptación de renuncias, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, aprobación y/o retiro de comisiones de servicios, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
- Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado a los funcionarios y funcionarias, así como al personal obrero y contratado del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes que rigen la materia.
- Elaborar, controlar y evaluar cronogramas de personal y desarrollo de Recursos Humanos del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, y administrar el Sistema de Evaluación y Desempeño.
- Las demás que le señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3. Los Actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4. La funcionaria a la cual se le confiere la presente delegación deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente o Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 5. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa. N° INPPJ/0016/2017, de fecha de 13 de noviembre de 2017, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.278 De fecha 14 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER
PRESIDENTA (E)
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 5.004 de fecha 16 -09- 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.964, de fecha 16 de septiembre 2024.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y
LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA"
(FEMSUR)

Caracas, 16 de agosto de 2024

AÑOS: 213°, 164° y 25°**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 029/2024.**

Quien suscribe, ciudadana **YNGRIS COROMOTO VIEZ OROPEZA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.514.191**, procediendo en mi condición de Presidenta de la **Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)**, creada mediante Decreto N° 3.253, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327, de fecha 24 de enero de 2018, cuya Acta Constitutiva fue debidamente protocolizada bajo el N° 34, folio 161 del Tomo 7 del Protocolo de Transcripción del año 2018, llevado por el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, en fecha 17 de abril de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.380, de fecha 18 de abril de 2018; según Decreto N° 4.917 de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816, de la misma fecha, designada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, por delegación del Presidente de la República, ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384, Extraordinaria de la misma fecha, en concordancia a lo establecido en las Cláusulas Vigésima Cuarta del Acta de Asamblea, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.714, de fecha 11 de septiembre de 2019; mediante la cual se adopta la estructura organizativa y funcional pertinente de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **KATHERIN ARELYS CANELON QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.204.524**, como **DIRECTORA DE DIVULGACIÓN, ADSCRITA A DIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y SABERES POPULARES DEL SUR CON ENFOQUE DE GÉNERO** de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al referido cargo, así como para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por el prenombrado ciudadano de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de agosto de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


YNGRIS COROMOTO VIEZ OROPEZA
Presidenta de la Fundación Escuela Feminista del Sur
"Argelia Laya" (FEMSUR)
Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816,
de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y
LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA"
(FEMSUR)

Caracas, 16 de agosto de 2024

AÑOS: 213°, 164° y 25°**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 030/2024.**

Quien suscribe, ciudadana **YNGRIS COROMOTO VIEZ OROPEZA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-8.514.191**, procediendo en mi condición de Presidenta de La **Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)**, creada mediante Decreto N° 3.253, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327, de fecha 24 de enero de 2018, cuya Acta Constitutiva fue debidamente protocolizada bajo el N° 34, folio 161 del Tomo 7 del Protocolo de Transcripción del año 2018, llevado por el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, en fecha 17 de abril de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.380, de fecha 18 de abril de 2018; según Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816, de la misma fecha, designada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, por delegación del Presidente de la República, ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, mediante Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384, Extraordinaria de la misma fecha, en concordancia a lo establecido en las Cláusulas Vigésima Cuarta del Acta de Asamblea, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.714, de fecha 11 de septiembre de 2019; mediante la cual se adopta la estructura organizativa y funcional pertinente de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **MARYORIE ISABEL MONSALVE MENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.049.872**, como **DIRECTORA (E) DE DESPACHO, ADSCRITA A PRESIDENCIA** de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al referido cargo, así como para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por el prenombrado ciudadano de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de agosto de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


YNGRIS COROMOTO VIEZ OROPEZA
Presidenta de la Fundación Escuela Feminista del Sur
"Argelia Laya" (FEMSUR)
Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y
LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA"
(FEMSUR)

Caracas, 16 de agosto de 2024

AÑOS: 213°, 164° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 031/2024.

Quien suscribe, ciudadana **YNGRIS COROMOTO VIEZ OROPEZA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-8.514.191**, procediendo en mi condición de Presidenta de La **Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)**, creada mediante Decreto N° 3.253, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327, de fecha 24 de enero de 2018, cuya Acta Constitutiva fue debidamente protocolizada bajo el N° 34, folio 161 del Tomo 7 del Protocolo de Transcripción del año 2018, llevado por el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, en fecha 17 de abril de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.380, de fecha 18 de abril de 2018; según Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816, de la misma fecha, designada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, por delegación del Presidente de la República, ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, mediante Decreto N° **3.482** de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384, Extraordinaria de la misma fecha, en concordancia a lo establecido en las Cláusulas Vigésima Cuarta del Acta de Asamblea, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.714, de fecha 11 de septiembre de 2019; mediante la cual se adopta la estructura organizativa y funcional pertinente de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

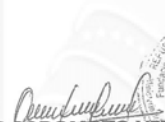
Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **CONCETTA ROMANO URSINO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.812.280**, como **CONSULTORA JURIDICA, ADSCRITA A CONSULTORIA** de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al referido cargo, así como para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por el prenombrado ciudadano de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de agosto de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


YNGRIS COROMOTO VIEZ OROPEZA
Presidenta de la Fundación Escuela Feminista del Sur
"Argelia Laya" (FEMSUR)

Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816, de la misma fecha.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO CHACAO
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
CONTRALORÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL CONTRALOR
AÑO 214° DE LA INDEPENDENCIA Y 165° DE LA FEDERACIÓN

RESOLUCIÓN N° CM/042/2024
Chacao, 09 de septiembre de 2024

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 54 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; así como las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ordenanza de Contraloría Municipal, publicada en la Gaceta Municipal Número Extraordinario 8115 de fecha 02/07/2013; el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Chacao, dictado mediante Resolución N° CM/040/2023 de fecha 13/12/2023, publicado en Gaceta Municipal Número Extraordinario 9523 de fecha 14/05/2024, y en el Manual de Organización de la Contraloría Municipal de Chacao, dictado mediante Resolución N° CM/020/2024 de fecha 11/06/2024, publicado en Gaceta Municipal Número Extraordinario 9652 de fecha 18/06/2024; y demás normativa legal aplicable.

CONSIDERANDO

Que, la Contraloría del Municipio Chacao goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa dentro de los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y demás instrumentos normativos de carácter municipal.

CONSIDERANDO

Que, la jubilación es un derecho que goza de protección constitucional dentro del marco de la seguridad social que debe garantizar el Estado a todos sus ciudadanos, el cual reconoce las demandas sociales, jurídicas y económicas de la sociedad, considerando el sentido de progresividad de los derechos y

definiendo una nueva relación de derechos y obligaciones entre sujetos que participan solidariamente en la construcción de una sociedad democrática, participativa y protagónica, lo cual requiere una interpretación acorde con su finalidad, no sujeta a formalismos jurídicos alejados de la realidad social, consagrado en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que mediante planilla de trámite de jubilación especial FP-026, N°014 de fecha 30/07/2023, esta Contraloría Municipal de Chacao, postuló a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA SUÁREZ BADUY** titular de la cédula de identidad N° V-6.373.177, a fin de hacerse acreedora del beneficio de jubilación especial, la cual fue aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de que la ciudadana antes mencionada cumple con los requisitos exigidos en el artículo 4 y artículo 5, numeral 3 de las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° DVPSI-DGSEFP N° 00154 fecha 26/08/2024, el Ministerio del Poder Popular de Planificación, remitió a esta Contraloría Municipal, el expediente de la jubilación especial de la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA SUÁREZ BADUY** titular de la cédula de identidad N° V-6.373.177, debidamente aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio N° DVP/DG/O/2024-061 de fecha 09/08/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo aparte del artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional, el acto administrativo en el cual se otorga la jubilación especial, a favor de la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA SUÁREZ BADUY** titular de la cédula de identidad N° V-6.373.177, corresponde ser dictado por esta Contraloría Municipal y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la jubilación especial debidamente aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio N° DVP/DG/O/2024-061 de fecha 09/08/2024, a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA SUÁREZ BADUY** titular de la cédula de identidad N° V-6.373.177 quien cuenta con sesenta y tres (63) años de edad y veintidós (22) años, tres (03) meses y catorce (8) días de servicio prestados en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de **Directora de Determinación de Responsabilidades** de la Contraloría Municipal de Chacao.

SEGUNDO: Que el monto de la jubilación especial a otorgar, será por la cantidad de **Cuatrocientos Quince Bolívares con Cincuenta y Cuatro Céntimos (Bs.415,54)** mensuales, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), de su remuneración promedio mensual en los últimos doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

TERCERO: Que la jubilación especial se hará efectiva a partir del día **16 de septiembre de 2024**, por lo que se procederá al retiro de la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA SUÁREZ BADUY**, anteriormente identificada, de la nómina de personal activo de este Órgano Externo de Control Fiscal a partir de la mencionada fecha.

CUARTO: Que la presente Resolución deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

QUINTO: Que la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría Municipal, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, tramitese lo conducente a los efectos del cálculo y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA SUÁREZ**, anteriormente identificada.

SEXTO: Delegar en la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación de la presente Resolución a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA SUÁREZ BADUY** titular de la cédula de identidad N° V-6.373.177, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándose que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario por ante la vía de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del apso de tres (03) meses contando a partir de la Notificación del contenido de la presente Resolución.

SÉPTIMO: La Dirección Ejecutiva del Despacho debe remitir a las Direcciones de Talento Humano y de Consultoría Jurídica un (01) ejemplar de la Resolución **CM/042/2024** de fecha **09/09/2024** y de la Gaceta Oficial donde se Publique.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contraloría Municipal de Chacao, al **09 de septiembre de 2024**. Año 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Publíquese, Comuníquese y Ejecútese.



Designada mediante Resolución N° 01-00-000107 de fecha 23-06-2023, Publicada en Gaceta Oficial N° 42.690 de fecha 11-08-2023



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES I

Número 42.994

Caracas, lunes 28 de octubre de 2024

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La “Gaceta Oficial”, creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación “Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela”.

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.